

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA POR EL SEÑOR ABOGADO GENERAL LIC. JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, QUATTRO, QUALITY TALENT TRAINING S.C., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR GABRIEL ROLDAN LOPEZ, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**"LA UNIVERSIDAD"**

1. Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Reglamentaria del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.
3. En este acto la representa el **LIC. JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL**, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, de acuerdo al artículo 76 del Estatuto Orgánico y ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2012, facultades definidas en el artículo primero, fracción XVI del acuerdo aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2009.
4. Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

**"EL PROVEEDOR":**

1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la Escritura Pública No. 29,373 de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Jesús Antonio Ávila Chalita, con ejercicio en San Luis Potosí, S.L.P., cuyo objeto es la capacitación, instrucción, conferencias, diplomados, talleres, pláticas, acompañamientos, etc., y todas las actividades que deriven en proporcionar conocimiento desarrollo humano, sensibilización y concientización de las personas.

2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico 29336\*1 de fecha 11 de diciembre de 2015.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es QQT151130UJ7 y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
4. Que el **C. OSCAR GABRIEL ROLDAN LOPEZ** en su carácter de representante legal de la sociedad tiene facultades para obligarse en nombre de la misma, acreditándolo en la Escritura Pública No. 29,373 de fecha 30 de noviembre de 2015, ante la fe del Notario Público No. 13, Lic. Jesús Antonio Ávila Chalita, con ejercicio en San Luis Potosí, S.L.P.
5. Señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales a los que haya lugar, el ubicado en Calle Nereo Rodríguez Barragán número 597, colonia Del Valle, C.P. 78200, San Luis Potosí, S.L.P.

**AMBAS PARTES RECONOCEN QUE:** Con fundamento en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 2 fracción II y 5 y 36 fracción VI del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; y con motivo del Acuerdo del Comité Institucional de Adquisiciones en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2019, donde se determinó la Adjudicación Directa con la Empresa **QUATTRO, QUALITY TALENT TRAINING, S.C.**, por un monto total de **\$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** precio fijo con Impuesto al Valor Agregado Incluido, que ampara la adquisición del servicio de "INSTRUCTORES PARA EL DIPLOMADO HABILIDADES GERENCIALES SOFT SKILLS 2019".

Que los Recursos destinados al objeto del presente contrato provienen del Fondo 1182, comprendido dentro del Programa Operativo Anual de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y que forman parte del Presupuesto de Egresos de la Institución.

Que para cumplir con lo estipulado en los artículos 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se suscribe el presente instrumento jurídico.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "LA UNIVERSIDAD", encomienda a "EL PROVEEDOR" el servicio de "INSTRUCTORES PARA EL DIPLOMADO HABILIDADES GERENCIALES SOFT SKILLS 2019", con las características puntualizadas por el responsable del proyecto, mismas que se presentaron al Comité Institucional de Adquisiciones en Sesión Ordinaria del 21 de febrero de 2019, de conformidad con el Anexo 1.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** Es por la cantidad de **\$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con Impuesto al Valor Agregado incluido, que ampara la adquisición del servicio descrito en la cláusula primera del presente convenio.

Cantidad, que "LA UNIVERSIDAD" cubrirá a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional y en la forma establecida en la Cláusula Quinta de este mismo instrumento.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir con el suministro del servicio durante el periodo del 08 de marzo al 01 de junio de 2019 en las Instalaciones de la División de Vinculación Universitaria ubicada en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz s/n, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, San Luis Potosí, S.L.P.

"EL PROVEEDOR", tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio que mejor le convenga en relación a la transportación de los servicios, de acuerdo al lugar de entrega señalado, sin costo adicional para "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" designa, a la **M.A.E. Laura Medina García** como responsable para el seguimiento de Entrega – Recepción y Aceptación de los servicios descritos en la cláusula primera, objeto del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.-** La recepción de los servicios, queda sujeta a la cláusula tercera del presente contrato, reservándose "LA UNIVERSIDAD" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecha en la calidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que los servicios deberán cumplir todas las características solicitadas.

Si persisten las deficiencias, "LA UNIVERSIDAD" requerirá nuevamente a "EL PROVEEDOR", apercibiéndolo de rescindir el presente contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento descrita en la Cláusula Sexta.

Además, "EL PROVEEDOR" deberá de acompañar a la entrega de los servicios; escrito que contenga descripción de los mismos en dos tantos, uno para la Secretaría de Finanzas y el segundo para el Departamento de Adquisiciones, mismo que servirá como recibo provisional sin que signifique la plena satisfacción.

Finalmente, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", según sea el caso. En caso de no cumplir con lo estipulado, se aplicará la Cláusula Novena.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Las partes convienen que "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el importe de los servicios, en un tiempo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, previa recepción y formulación de recibos y facturas

correspondientes, los cuales serán presentados por "EL PROVEEDOR" para su revisión, autorización y pago, con el visto bueno del área usuaria, en las Oficinas de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Cordillera de los Alpes esquina con Villa de la Paz, Col. Villas del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P.

**SÉXTA.- GARANTÍAS.-** Con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" debe constituir garantía de:

- Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato. Deberá constituirse dentro de 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, mediante la presentación de cheque cruzado por un importe del 10% del Monto total del Contrato, con el Impuesto al Valor Agregado, el cual se otorgará a nombre de la Institución, y será entregad en las Oficinas de la Secretaría Administrativa.

La cual deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere firmado este instrumento contractual. En el caso de que dicha garantía no se presente dentro del plazo estipulado, queda a consideración de "LA UNIVERSIDAD" la rescisión de este instrumento contractual.

"EL PROVEEDOR" otorga una garantía de los bienes contra cualquier defecto de fabricación y/o vicios ocultos por el periodo de un año contado a partir de la entrega del bien.

La Garantía tendrá como requisitos mínimos que:

- Que para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".
- Que la garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte Resolución definitiva por Autoridad Competente.
- En caso de prórroga o espera, la vigencia de la garantía quedará automáticamente prorrogada.
- Estará en vigor por un año más, contando a partir de la fecha de recepción total de los bienes y/o servicios y en caso de defectos, vicios ocultos y responsabilidades en que hubiese incurrido el proveedor derivadas del contrato y sus anexos.
- Continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades de conformidad con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Es obligatorio para "EL PROVEEDOR", responder por la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos estipulados en este

contrato, y la legislación aplicable como lo señala el art. 53 de la ley de Adquisiciones relativa.

**SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de retraso por parte de "EL PROVEEDOR" en los tiempos de entrega de los bienes y/o servicios, se tendrá que dar aviso previo con 7 días de anticipación, a efecto de solicitar una prórroga para la entrega y/o la instalación y/o puesta en marcha; cuya autorización será potestad del Comité Institucional de Adquisiciones, en base a la autorización del solicitante de los bienes y servicios; y, suficientemente soportada por causas externas a "EL PROVEEDOR".

Con fundamento en los artículos, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y 97 de su Reglamento, y mediante Acuerdo del Comité Institucional de Adquisiciones de fecha 29 de noviembre de 2018, se determina el tipo de cobro de penalidades, en el caso de incumplimiento por parte del proveedor:

Se dan dos tipos de penalización:

- I. Penas convencionales por **atraso** en la entrega parcial o total de los bienes o en la prestación de los servicios.
- II. Penas convencionales en función de los bienes entregados o servicios prestados parcial o total de manera **deficiente técnicamente** determinadas por el usuario

Penalidades que estarán sujetas a los siguientes:

1. Se aplicarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente o entregados de manera parcial o deficiente técnicamente.
2. Las penalidades deberán calcularse a partir de la fecha señalada en el contrato hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.
3. Las penalidades no pueden exceder del 10% del monto total del contrato.
4. Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios
5. Las penalidades se calcularán conforme a lo siguiente:
  - A. El 1 al millar por cada día de atraso o incumplimiento técnico, multiplicado por el monto total adjudicado, cuando no excedan del primer mes a partir de la fecha de entrega pactada.
  - B. El 2 al millar por cada día de atraso o incumplimiento técnico, multiplicado por el monto total adjudicado, del primero al segundo mes a partir de la fecha de entrega pactada.

- C. El 2.5 al millar por cada día de atraso o incumplimiento técnico, multiplicado por el monto total adjudicado, del segundo mes en adelante a partir de la fecha de entrega pactada.

El pago de la contraprestación pactada en su contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales en base a los bienes y/o servicios no entregados y/o no con las especificaciones técnicas requeridas, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

- a) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena, se procederá a cuantificar el importe de la misma, por parte de la Secretaría Administrativa y llevará a cabo el procedimiento y resolución para el cobro de la penalidad.
- b) Hecho lo anterior, se le notificará a "EL PROVEEDOR", vía correo electrónico, para que proceda a efectuar el pago por concepto de penalidad, debiendo transferir la cantidad determinada, a la cuenta concentradora de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, clave 002 180 0870 0033 660 2 y/o depositar cheque a la cuenta 3366-0 sucursal 870 de Banamex, ambas con la referencia SUB35 y la referencia alfa numérica: PENALIDAD.
- c) "EL PROVEEDOR", deberá presentar ante la Secretaría Administrativa, el comprobante de pago a nombre de la Institución, por concepto de la penalidad, misma que a su vez, emitirá al Departamento de Planeación Financiera de la Secretaría de Finanzas y al usuario oficio donde sustente la procedencia del pago a "EL PROVEEDOR".
- d) El pago del monto del contrato se realizará una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla con el punto inmediato anterior.

La "UNIVERSIDAD" no será sujeto de penalización alguna para el caso de que se determine el vencimiento anticipado de este contrato por alguna de las causas establecidas para ese efecto en el presente documento, o de que ocurra una variación en las asignaciones presupuestales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Legislativo Federal o Estatal, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En cualquier tiempo "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los BIENES Y/O SERVICIOS conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Institución, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, o por motivo de la resolución de una inconformidad o de un procedimiento de auditoría emitida por la Contraloría General de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, mediante la notificación hecha por escrito a "EL PROVEEDOR"; si este fuese declarado en quiebra o en estado de insolvencia sin indemnización alguna, por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Legislación aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", que se estipulan en el presente contrato. Reservándose "LA UNIVERSIDAD" su derecho a ejecutar las garantías otorgadas.

Se dará la rescisión además de lo estipulado en las Bases, en los siguientes casos:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue y no instale los servicios, en el plazo establecido o no haya cubierto las formalidades indicadas para dicha entrega.
- Cuando "EL PROVEEDOR" en cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, no subsane el incumplimiento.

La rescisión inmediata será sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", aplicando el procedimiento descrito en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR", será sujeto al proceso sancionador determinado en las fracciones III y IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones señalada.

**DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-**"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA UNIVERSIDAD" y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", así como de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los servicios, y estará obligado en todo momento a resarcir a "LA UNIVERSIDAD" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, "LA UNIVERSIDAD" hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "LA UNIVERSIDAD" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

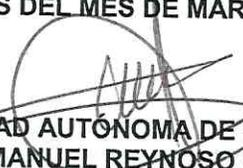
La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

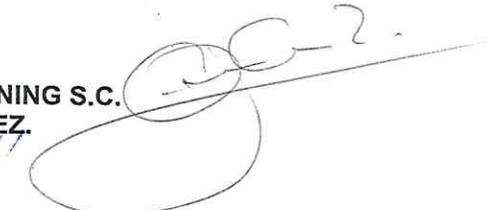
De no cubrir "EL PROVEEDOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

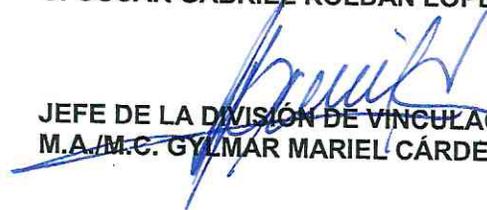
**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de discrepancia entre lo establecido en este instrumento, prevalecerá en todo momento lo estipulado en la convocatoria, o en su caso, la solicitud del usuario del bien y/o servicio, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

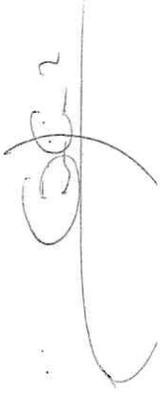
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato llegado el caso, las partes se someten a las leyes, disposiciones y jurisdicción del estado de San Luis Potosí, por lo que el profesionista renuncia a todo fuero diferente a este, que le corresponda por razón de domicilio, constitución presente o futura, o cualquier otra razón.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN PLENO USO DE SU CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN LA PLENA ACEPTACIÓN DEL MISMO POR ESTAR LIBRES DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE INVALIDARLO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.  
LIC. JUAN MANUEL REYNOSO SANDOVAL.**

  
**QUATTRO, QUALITY TALENT TRAINING S.C.  
C. OSCAR GABRIEL ROLDAN LOPEZ.**

  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA.  
M.A./M.C. GYLMAR MARIEL CÁRDENAS.**



## ANEXO 1

TALLER	ENFOCADO A	NUMERO DE SESIONES	LOGISTICA	METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA
DIPLOMADO EN HABILIDADES GERENCIALES SOFTSKILLS , 2019	Asistentes diversos interesados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 sesiones de cinco horas cada una, 100 horas totales presenciales.</li> <li>• 80 horas de trabajo en proyectos personales.</li> </ul>	Ver información de módulos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposición directa.</li> <li>• Lecturas previas.</li> <li>• Participaciones.</li> <li>• Exámenes de asimilación.</li> <li>• Solución de casos de estudio.</li> </ul>
Datos del Diplomado	Modulo		Instructor	
	1	DESARROLLO HUMANO INTEGRAL	OSCAR G. ROLDAN LOPEZ	
	2	COMUNICACIÓN EFECTIVA CON PNL	MIGUEL ANAYA MARES	
	3	INTELIGENCIA EMOCIONAL	OSCAR G. ROLDAN LOPEZ	
	4	ANALISIS DE PROBLEMAS	OSCAR ROLDAN LOPEZ	
	5	LIDERAZGO MODERNO	MIGUEL ANAYA MARES	
	6	NEGOCIACION Y CIERRE DE ACUERDOS	JOSE CRUZ LUNA LOPEZ	
	7	ORIENTACION A RESULTADOS CON PRODUCTIVIDAD	MIGUEL ANAYA MARES	
	8	ESTRATEGIAS DE MOTIVACION	OSCAR G. ROLDAN LOPEZ	
	9	PLANEACION Y MOTIVACION	JOSE CRUZ LUNA LOPEZ	
10	GESTION DEL TRABAJO EN EQUIPO	OSCAR ROLDAN		